

Memorandum de Entendimiento sobre la cooperación científica en la Antártica entre la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto de Ecología y el Instituto Antártico Uruguayo.

Animados por las buenas relaciones de cooperación entre México y Uruguay materializadas en el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica de 1990 y en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica firmado en 2009 entre ambos Estados;

Reconociendo que los recursos naturales antárticos deben ser preservados en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Destacando que Uruguay es miembro desde 1980, del Sistema Antártico y es signatario del Tratado Antártico, del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y de las Recomendaciones de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, que otorgan gran prioridad a la cooperación internacional en la realización de las actividades científicas antárticas.

Reconociendo que toda actividad realizada en la Antártica es exclusivamente para fines pacíficos.

Reconociendo la creciente importancia de la Antártica para la investigación científica y conscientes de la necesidad de que las actividades científicas consideren el medio ambiente Antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados.

Deseosos de entablar lazos de cooperación que fomenten la investigación científica conjunta en la Antártica que permita el desarrollo de conocimiento el Instituto de Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Antártico de Uruguay (individualmente "la Parte" o colectivamente "las Partes") acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO UNO

Las partes expresan su deseo de actuar conjuntamente, con el fin de utilizar plenamente las posibilidades de cooperación en los campos científico y técnico, al efecto de colaborar con el desarrollo del conocimiento del continente Antártico.

Las partes se comprometen a promover un clima propicio para las actividades que realicen conjuntamente. Con ese fin, cada Parte tomará las medidas apropiadas para incentivar y facilitar proyectos de investigación.

ARTÍCULO DOS

Las Partes se esforzarán por emprender actividades conjuntas, con el fin de utilizar plenamente las posibilidades de cooperación para la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en materia de ciencias de la Tierra, ciencias biológicas, cambio climático, biodiversidad, y otros, promoviendo el establecimiento de equipos conjuntos de científicos e investigadores.

ARTÍCULO TRES

Para la planificación y organización de las actividades de investigación se creará una Comisión Técnica conjunta con representantes de las Partes que tendrá a su cargo el análisis de los temas y proyectos a desarrollar.

En ese marco, cualquiera de las Partes podrá presentar a su contraparte algún tema de investigación a desarrollar. Para ello, deberá presentar una solicitud por escrito a la otra Parte, que incluya una descripción del tema correspondiente.

Dichos proyectos deberán ser aprobados, en el caso de la República Oriental del Uruguay, por los Organismos Nacionales de Ciencia y en el caso de los Estados Unidos Mexicanos, por la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto de Ecología.

Una vez aprobados de mutuo acuerdo los proyectos presentados, se formalizarán los instrumentos consensuales respectivos, por medio de los cuales las Partes se comprometerán a la ejecución del proyecto, determinando las actividades a desarrollar, sus posibilidades operativas y formas de financiamiento, entre otros. Dichos instrumentos deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometer a las Partes.

ARTÍCULO CUATRO

Al respecto, las Partes acuerdan evaluar diferentes áreas del conocimiento considerando temas tales como:

Microbiología Ecología
Cambio climático
Dinámica de poblaciones marinas

ARTÍCULO CINCO

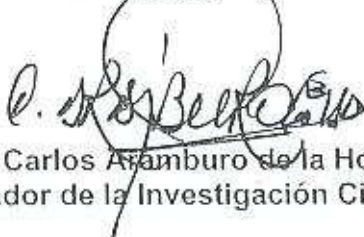
Este Memorándum entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años.

ARTÍCULO SEIS

El presente Memorándum podrá quedar sin efecto si alguna de las Partes lo consideran conveniente, dando aviso a la otra Parte con 6 (seis) meses de anticipación.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los abajo firmantes, han suscrito este Memorándum por cuadruplicado en Montevideo, el día 14 del mes de agosto del año 2009.

Por la Universidad Nacional Autónoma de
México



Dr. Carlos Aramburo de la Hoz
Coordinador de la Investigación Científica



Dr. César Augusto Dominguez Pérez-
Tejada
Director del Instituto de Ecología

Por el Instituto Antártico Uruguayo



Juan Abdala
Coordinador Científico